

A/Firma

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 253-DP-2010
(Actuación 128/10)



CONCEJA MUNICIPAL
SAN CARLOS DE BARILOCHE
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
RECIBIDO: - 1, SEP 2010
HORA: 9:10
Firma: [Signature]
Fase A: [Signature]

DESCRIPCION SINTETICA: RESOLVER SOBRE AVOCACION, ART. 18, ORDENANZA 1749-CM-07

VISTO:

La nota de la Junta Vecinal de Peninsula San Pedro recepcionada en esta Defensoría del Pueblo solicitando intervención a fin de exigir claridad y respuesta por parte del Estado Municipal con referencia al libre acceso a las playas y costas.

CONSIDERANDO:

Que respecto del avocamiento, debo manifestar que la cuestión es de aquellas sobre las cuales el Defensor del Pueblo debe intervenir, tomando conocimiento, participación e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una Junta Vecinal que denuncia incumplimientos de la Carta Orgánica Municipal, que afectan a los vecinos, impidiéndoles entonces, el acceso a las costas y playas;

Que la Administración Pública Municipal no estaría cumpliendo adecuadamente con lo que estipula la Carta Orgánica Municipal, **Capítulo II, Artículo 183**, *La Municipalidad garantiza a todas las personas el acceso y uso de los lagos navegables y sus márgenes, de los ríos y arroyos navegables y sus riberas externas, para el libre tránsito y disfrute de las generaciones presentes y futuras.*; y **Artículo 184**, *Los inmuebles del ejido municipal linderos a márgenes de lagos y riberas de ríos y arroyos navegables quedan sometidos a servidumbres administrativas de tránsito y otras restricciones al dominio privado, al solo efecto de permitir el libre acceso a las mismas.*

Que entonces, procede el avocamiento a fin de comprometerse la Defensoría del Pueblo en la problemática planteada, investigando sobre la afectación a los derechos de los ciudadanos garantizados por la máxima normativa municipal.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE:

- 1°) AVOCARSE a la problemática planteado por la Junta Vecinal Peninsula de San Pedro de acuerdo a la nota y lo expresado verbalmente ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche.
- 2°) Comuníquese la presente resolución a los interesados.
- 3°) Hacer saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante."*
- 4°) Esta Resolución será refrendada por el asesor letrado de la Defensoría del Pueblo, Dr. Carlos Arrative.
- 5°) Tómese razón. Dese al Boletín Oficial, ampliado, archívese.

San Carlos de Bariloche, 27 de Agosto de 2010

[Signature]

Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche

